



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de julio de 2020

SDM-SC- 112675 DE 2020

Señor (a):
DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE
Calle 44 No. 1W-77, Casa 13, Neiva Huila
Calle 70B No. 1-32, Neiva Huila
Celular: 3183882740
Correo: daniel.aquite@gmail.com
Neiva huila

REF: RESPUESTA SDM - 106026

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
X	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	8/9/20	Fecha 2	
Nombre del distribuidor:			
C.C.			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Señor DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE, en atención a su petición informamos que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023444615 de fecha 06/20/2019, ha adelantado hasta el momento el procedimiento, conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CECULA CIUDADANÍA - 1075276968
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 70B NO. 1-32	Departamento:	HUILA
Municipio:	NEIVA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	565 1952	Teléfono móvil:	3125223620
Fecha de actualización:			

lo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos utilizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo hará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el , quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado por medio electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25 C 05 A 35
Atención al usuario: 071 122.000 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472

Remite	Destinatario
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Nombre/Razón Social: DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: CALLE 44 N° 1-32
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: HUILA
Código postal: 111611000	Código postal: 410001352
Envío: RA27762065CU	Fecha admisión: 07/09/2020 16:05:20

Entonces, la empresa de correspondencia, 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución CERRADO, tal como se muestra a continuación:

4015 510	472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA140264343C0	
		Centro Operativo: JAC CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 25/06/2019 11:55:24				
Valores Desembarce Remanente	Orden de servicio: 12062615	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Procesos Administrativos)		NITIC C/T: 809990901		Causal Devoluciones:	
	Referencia: 11001000000623444615	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Teléfono: 3649450 EXT 6310 Código Postal: 111611000		☐ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No declarado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 11115510		☐ Cerrado ☐ No conectado ☐ Fallado ☐ Apertado Cerrado ☐ Fuerza Mayor	
	Nombre/Razón Social: DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUINO Q959	Dirección: CALLE 700 No. 1-37		Código Postal: 41000124		Firma nombre y sello de quien recibe:	
	Teléfono: 5198293120-22923	Ciudad: NEIVA, NULA		Código Operativo: 115510		C.C. Tel: Casa: Fecha de entrega: <u>25-06-2019</u> Distribuidor: <u>Jesús Valderrama</u> C.C. <u>6.75</u>	
	Peso Físico (grs): 200	Peso Volumétrico (grs): 60		Peso Facturado (grs): 900		Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
31155874015510RA140264343C0							

Ahora bien, según informe de la empresa de correspondencia 472 se realizaron dos intentos de notificación en fecha 26 de junio de 2019 y en fecha 27 de junio de 2019, como lo establece la Resolución No. 3095 de 2011- *Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega*”, como pudo observar anteriormente.

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación que es el AVISO; Resolución que se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el artículo 69, Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, con Resolución de Aviso No. 127 del 2019-07-08.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 artículo 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución Sancionatoria No.939937 de fecha 23 de agosto de 2019 que lo (a) declaro contraventor (a) y fue notificada en estrados, conforme lo establece el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención, conforme al artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria; así como, tampoco, a la de eliminar el comparendo en mención de los sistemas de información SIMIT, RUNT y demás.

Así mismo, sobre su solicitud de Paz y salvo, la Secretaría Distrital de Movilidad no expide paz y salvo amparado en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012 "(...) Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
2. cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;
3. Cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."

Finalmente, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea de talle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento de la ley 2027 o el Decreto 678 de 2020, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento del 50% y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Derly Johanna Ruiz Galicia".

**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Laura Mancera/Contratista



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

11001000000023444615									
com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACOR
11001000000023444615	1	1075276900	DANIEL	PAREDES	04/20/2019	COF659	VIGENTE	414100	CALLE 70B No. 1-32
								8651982	C02

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000002344615
Fecha de Imposición 21 de junio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Fecha Hora Infracción 20 de junio de 2019 10:51:39	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 71b - CR 98 - ENGATIVA		
OBSERVACIONES VEHÍCULO SOBRE VÍA PÚBLICA EN ESTADO DE ABANDONO EXISTE SEÑAL SR 28		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE	Tipo y No. Identificación CC 1075276988	Placa CGP659
Dirección: CALLE 70B No. 1-32	Nombre del Locatario NEIVA HULLA	Tipo y No. Identificación CGP659
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infracción: SALAS ACOSTA YESICA ALEJANDRA Placa: 94353		Agente de Tránsito que impuso el comparendo: NANCY CAROLINA LARA NIÑO Placa: 090205



Respetado(a) señor(a) PAREDES

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa CGP659 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207.000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103.500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023444615

FECHA INFRACCIÓN

06/20/2019 10:51:36

CODI

C.02

PLACA

GGP659

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

LIANCY CAROLINA LARA NIÑO

AGENTE ORIGEN

94353

FUENTE IMPOSICION

DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

1075276985

NOMBRES

DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2019-6-21 9:31:53.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

PGF

1

2019-7-2 10:21:34.0

(3) Registro derivación Causa: CERRADO

PGF

1

2019-7-12 4:18:38.6

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-09 NOTIFICADO 15/07/2019

PGF

1

2019-7-12 4:52:23.0

(4) Registro envío a SIGON

No Aplica

Volver



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No 939937
COMPARENDO No. 23444615
FECHA COMPARENDO: 06/02/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1075276988
VEHICULO PLACA COPESA
SERVICIO

Bogotá D.C., 08/02/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No. 1075276988

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 06/02/2019, le fue notificada la orden de comparendo No. 23444615, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art. 21, el conductor (a) **DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este dicte las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciar se sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y 181)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **DANIEL FRANCISCO PAREDES AQUITE**, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 23444615, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraron o desvirtuaron el hecho que se investiga, como lo es que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valiosos a fin de evidenciar la comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

INDICACIONES Y ANÁLISIS

Realizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentre este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra namentemente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Indicada que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010.

Se reincide en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

Caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFOS. Se considera reincidencia al haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

LAS NORMAS INFRINGIDAS

principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se pasó el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la complementan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos, así como la función y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

Actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

De acuerdo al artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación del ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

De acuerdo al Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstruya, perjudique o ponga riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Las infracciones de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Se observó el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

SUELVE

INTERO: Declaro contraventor de las normas de Tránsito a DANIEL FRANCISCO PAREDES AGUIE, identificado(a) con cédula No 1075276988, conductor del vehículo de placas: GOF659, respecto la orden de

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



comparendo No. , código de infracción: C2 que dice Estacionar un vehículo en lugares prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCO pesos M/cte. (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO. Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARISOL BORJA HERNÁNDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 23 días del mes 8 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARISOL BORJA HERNÁNDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20407

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-106026/ DANIEL FRANCISCO PAREDES</u> <u>AQUITE</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-112675 d e l 28 DE JULIO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

106026.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)